



**PROVINCIA DEL CHACO**  
**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

Resistencia, 07 de Abril de 2017.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El procedimiento denominado "Juicio de Residencia" instituido por la Ley N° 7602 sancionada en la Provincia del Chaco y la competencia que le otorga a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; se procede al estudio del expediente caratulado: "MORANTE ANTONIO ARNALDO MARIA - LOTERÍA CHAQUEÑA S/ LEY 7602", Nro. 3101/16, que contiene la rendición de cuentas de su gestión, el destino de los fondos asignados a su cartera e informes del patrimonio personal, de conformidad a lo ordenado a todo funcionario público, que se desempeñe en cargos electivos o no, en forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones - Art.1-.

Este procedimiento tiene un acotado marco temporal y prevé la intervención del control contable presupuestario del Tribunal de Cuentas y político institucional de la Cámara de Diputados, destacándose que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente que se encuentren en trámite ya sea en sede administrativa o judicial; como tampoco invalidan ulteriores responsabilidades que le pudieran corresponder en el marco de la legislación vigente por irregularidades que pudieran investigarse ocurridas durante la gestión -Art. 12-.

El afianzamiento de este Juicio de Residencia basado en el estudio en conjunto de las presentaciones de los diferentes ministerios y otras instituciones, servirá como una contribución al momento de la formulación de planes estratégicos de gobierno, con exposición clara y planificada de metas, programas, recursos y gastos.

Asimismo promoverá la toma de conciencia de los funcionarios públicos, en relación a las responsabilidades que asumen al iniciar su gestión, considerando que la misma será sometida a este proceso una vez finalizada.

A los efectos del control parlamentario, la Cámara de Diputados creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los



diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó el inicio de la presente causa por nota de fecha 31 de marzo de 2016.

Asimismo se destaca que exhibido el nombre de Antonio Arnaldo María Morante en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.

### **INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE**

#### **PLAZO:**

La ley 7602 y su Dto. Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.

El Sr. Antonio Morante se desempeñó como Presidente de Lotería Chaqueña desde el 01/06/2015 hasta el 10/12/2015 conforme los Decretos N°1211/15 de designación (fs. 26) y N°117/15 de cese (fs. 2) y presentó los informes de ley en tiempo oportuno, en formato papel y digital.

### **INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS**

La Ley N°7602 requiere en su artículo 4° inciso a) la presentación del Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. Asimismo el Anexo al Decreto N° 1997/15 reglamentario de dicha ley determina que en el caso de entes comprendidos en el Artículo 4° incisos a), b) y c) de la Ley N° 4.787, los Estados de Ejecución deberán ser emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC), estando Lotería Chaqueña contemplada en dicho articulado.

El funcionario obligado presentó ante la FIA un "Estado de Resultados Provisorios" correspondiente al período 01/01/15 al 30/11/15, señalando que al momento de la elaboración del informe no contaba con los estados contables cerrados, agregando datos respecto a algunos activos y deudas (fs. 8-11).

Posteriormente, en fecha 2 de septiembre de 2016, presentó



los Estados Contables cerrados correspondientes al Ejercicio 2015 de Lotería Chaqueña, incorporado en la Carpeta de Pruebas, señalando que la demora en hacer efectiva la presentación obedeció al tiempo que demandó en la institución cumplimentar el cierre del balance 2015.

El Contador Auditor de esta Fiscalía en su informe obrante a fs. 46-50, aclara que realizó el informe en relación a los datos obrantes en los Estados Contables terminados al 31/12/2015, si bien conforme al Decreto Reglamentario debió presentar los estados de ejecución emitidos por el Safyc.

Al respecto cabe realizar un paréntesis y aclarar que este sistema, el cual debe ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos de la Administración Pública -conforme el art. 110 de la Ley 4787-, fue implementado por el Decreto 2420/06, a partir del Ejercicio 2007. Lotería Chaqueña forma parte de la Administración Pública Provincial, en virtud del art. 4º inc. c), por el que compone el Subsector 3.

Sin perjuicio de ello, de lo expuesto en el informe referenciado surge que para el año 2014: 72,28% de los activos del ente se concentraron en los activos corrientes; el 27,72% de los activos del ente son activos no corrientes; el 24,55% de los activos del ente fueron financiados por pasivos. Para el año 2015 expone que: el 67,23% de los activos del ente se concentraron en los activos corrientes; el 32,77% de los activos del ente son activos no corrientes; el 28,07% de los activos del ente fueron financiados por pasivos; la mayor parte de los activos del ente se encuentran en las inversiones temporarias y otros créditos y disponibilidades; la mayor parte del pasivo del ente se encuentra en los rubros otras deudas y sueldos y cargas sociales.

Del Estado de Resultado, conforme lo expuesto por el Contador Auditor, surge que los mayores ingresos son por Quiniela e ingresos por Casinos, y que surgen mayores costos directos, como también gastos administrativos y operativos con respecto al año 2014.

A su turno, el Tribunal de Cuentas, en oportunidad de realizar el control contable - presupuestario sobre el estado de ejecución de recursos y gastos del ejercicio 2015 asignados al Sr. Antonio Morante durante su gestión como Presidente de Lotería Chaqueña, remitió a esta Fiscalía por Oficio N° 629/16, en cumplimiento del art. 3º de la Ley 7602, copia del Informe N°03/2016 de la Fiscalía Relatora "A" del Sector Público Provincial, incorporado a fs. 37-39.



En dicho informe, el Tribunal de Cuentas se abstiene de emitir opinión respecto al análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria en razón de que no fueron presentados los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos de la Jurisdicción 51 del ejercicio 2015 al 09/12/2015.

De lo expuesto precedentemente surge el cumplimiento parcial por parte del funcionario saliente del art. 4 inc. a) de la Ley 7602, considerando que no presentó el Informe de Ejecución de Recursos y Gastos ante el Tribunal de Cuentas, omisión que configura un incumplimiento que excluye la intervención del Tribunal de Cuentas; y que ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas presentó Estados Contables de Lotería Chaqueña, los que al no haber sido emitidos por el Safyc, no se ajustan a lo requerido el Decreto Reglamentario de dicha Ley.

#### **INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO**

En relación a lo exigido por el artículo 4°, primera parte del inciso b) de la Ley N°7602, surge de las constancias de fs. 24-25 que el funcionario presentó Declaración Jurada Sintética de egreso a la función pública. A fs. 32-35 la Escribanía General de Gobierno remitió, a solicitud de esta Fiscalía, las Declaraciones Juradas de Ingreso (01/06/15) y Egreso (10/12/15) presentadas por el funcionario obligado.

El Contador Auditor en su informe expone los valores de dichas Declaraciones Juradas, indicando que de las mismas no surgen cambios significativos durante los meses de su gestión. Indica además que consultada la base de Datos del Registro de la Propiedad Inmueble a partir del nombre del funcionario surge que es titular de dominio de un inmueble, el que se corresponde con el declarado.

Asimismo, observa que en esta Fiscalía no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.

#### **RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN**

En relación al Balance de gestión y cumplimiento de programas y metas, previsto en la segunda parte del inciso b) del artículo 4° de la Ley N° 7602, corresponde analizar los programas de la jurisdicción a cargo del funcionario saliente a la luz de las misiones, funciones y



competencias asignadas al organismo mediante su ley de creación.

Así, el análisis del balance de la gestión del Sr. Morante se realiza en el marco de la Ley N° 500 Orgánica de Lotería Chaqueña y sus modificatorias, que determina sus finalidades, gobierno y facultades.

Conforme la normativa vigente, Lotería Chaqueña, ente autárquico provincial, tiene a su cargo la potestad exclusiva y excluyente de autorizar y regular el funcionamiento de los juegos de azar en la Provincia, y su finalidad primordial es el logro de fondos con el objeto de contribuir a la política de acción social fijada por el Gobierno Provincial.

Asimismo, los decretos 250/10 y 1991/13 determinan la estructura organizativa del ente, conforme la cual está compuesto por un Directorio, del que depende la Gerencia General, que a la vez tiene a su cargo la Gerencia Financiera Contable, la Comercial y la Administrativa, y la dirección de publicidad, de asesoría legal, de planeamiento y control de gestión, y de sistemas.

El funcionario saliente, conforme consta a fs. 12-23, presentó informe de gestión conformado por: Reseña de la gestión 2007 - 2015; Gestión Antonio Morante - Junio a Diciembre de 2015; Anexo I - Evolución de Juegos; Anexo II - Obras realizadas.

Corresponde señalar que considerando el período de gestión del funcionario - 01/06/15 al 10/12/15- dicho informe abarca acciones y logros alcanzados previos a su designación, y que en algunos casos no se detalla fecha de ejecución de las actividades allí mencionadas.

El funcionario hace referencia a la lucha contra el juego ilegal, con la puesta en funcionamiento de proyectos tales como: Quiniela "La Primera"; Bolillero electrónico de sorteos propio; La Chaqueña; Programa Juego Responsable; Sorteos beneficios; Gualok Hotel Casino; Centro de control y monitoreo de salas y casinos; Modernas salas de entretenimiento; y Programa de capacitación permanente. Así indica que se ha logrado un aumento sustantivo en la recaudación, mediante lo cual es posible la asistencia inmediata a los que más necesitan a través de la Fundación Chaco Solidario y una mayor participación en acciones solidarias, deportivas, culturales, etc.

Indica además que entre 2008 y 2015 se registraron más de 270 allanamientos contra el juego clandestino en diferentes puntos de la provincia, lográndose la clausura de la totalidad de salas de videopoker que funcionaban en forma clandestina y reducir la cantidad de máquinas



tragamonedas.

Hace referencia también al Plan Estratégico de Gestión, Control y Administración del Juego llevado adelante desde diciembre de 2007, que incluye la ejecución del proyecto de normalización de salas de entretenimiento en todo el ámbito provincial, existiendo actualmente 11 salas debidamente instaladas en diferentes localidades de la provincia. Totalizando 870 puestos de juego, controlados electrónicamente desde un Centro de Control y Monitoreo.

Informa que, en cumplimiento de la misión de Lotería Chaqueña, desde el Centro de Control y Monitoreo la Dirección de Casinos y Tragamonedas se controla la actividad de Casinos Gala, recaudando un millón de pesos mensuales de canon fijo. Asimismo, señala que se logró pasar de 159 agencias oficiales en 2007, a un total de 265 agencias y 1.111 subagencias registradas en la actualidad.

Reseña además que sólo en el juego de Quiniela se pasó de una recaudación anual de 207 millones de pesos registrados en 2007, a un cierre estimativo de 1.400 millones para el 2015, lo que implica un incremento recaudatorio superior al 575%.

Entre los servicios para la comunidad destaca: el servicio gratuito de atención a personas afectadas por el juego compulsivo; creación de Loti Pago; convenios celebrados con el Ministerio de Salud Pública para el traslado de donaciones y la realización de pesquisas neonatales.

En relación a la inversión en infraestructura se destaca del informe presentado: la financiación en la actualidad de más de un centenar de obras de infraestructura deportiva, cultural, turística, urbana, social, sanitaria y educativa, con una inversión superior a los 500 millones de pesos; obras de construcción, remodelación y ampliación de clubes como agente promotor del deporte; recuperación de espacios al aire libre; aportes en infraestructura turística; entre otras obras.

Con respecto a las mejoras para el personal refiere el inicio de la ejecución de un plan de viviendas que contempla 50 casas ejecutadas por el IPDUV, y la realización del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir 72 vacantes en el organismo.

En el apartado referente particularmente a su gestión, informa Morante que se encontraron con una institución consolidada con gran solvencia económica, logrando durante los seis meses de gestión ayudar a muchos deportistas chaqueños representantes de la provincia y



colaborar con casi todos los municipios del Chaco; informa que se concretaron además muchas obras de infraestructura.

En relación a la evolución de juegos refiere en el Anexo I estadísticas de juegos quiniela, poceada y project: 1376 puntos de venta en funcionamiento en toda la provincia; un total de 353.661.751 apuestas de juego de quiniela entre el 3/06/15 al 10/12/2015; y la recaudación récord de Quiniela registrada en Octubre de 2015 de \$152.746.304,2.

El anexo II da cuenta de las obras realizadas, contabilizándose un total de 61 obras terminadas, 25 en ejecución, y 6 no ejecutadas, suspendidas o sin datos sobre su ejecución, distribuidas en las localidades de Barranqueras, Campo Largo, Castelli, Charata, Ciervo Petiso, Colonia Elisa, Colonia Popular, Colonia Unida, Coronel Du Graty, Fontana, Fuerte Esperanza, Gancedo, Gral. San Martín, General Vedia, Hermoso Campo, Isla del Cerrito, La Clotilde, La Eduvigis, La Tigra, Lapachito, Las Breñas, Las Palmas, Machagai, Makallé, Margarita Belén, Pampa Almirón, Pampa del Infierno, Presidencia de la Plaza, Quitilipi, Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña, Samuhu, San Bernardo, Puerto Tirol y Tres Isletas. Todo ello por un monto total de \$255.835.923,18. No se informa en el anexo fecha de inicio o finalización de las obras.

Surge de lo expuesto que las acciones llevadas a cabo desde Lotería Chaqueña se corresponden con la potestad y finalidad del ente autárquico, si bien no es posible determinar completamente cuáles acciones fueron llevadas a cabo durante la gestión del funcionario obligado.

Considerando que el período de gestión ha sido limitado -6 meses- se observa que las acciones llevadas adelante fueron congruentes con el referido proceso de evolución y crecimiento de la institución.

Por otra parte, Fiscalía de Estado, a requerimiento de este organismo hizo saber que durante la gestión del funcionario saliente fueron interpuestas dos causas contra Lotería Chaqueña, una de ellas solicitando la reincorporación del actor a planta permanente, y otra reclamando el pago de bonificación.

Observando los planteos judicializados no se advierte la existencia de algún grado de conflictividad no resuelta que por su reiteración pudiera relacionarse con un mal desempeño.

Conforme los artículos periodísticos consultados, ya finalizada la gestión del Sr. Morante, se presentó una medida cautelar y un amparo con el objeto de suspender el Concurso de Ingreso de oposición y



antecedentes ya reseñado, llevado a cabo durante el período en análisis. Se dio lugar a la medida cautelar de no innovar presentada por algunos concursantes, la que fue confirmada por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, limitándola a la categoría agrupamiento administrativo.

Posteriormente, el amparo interpuesto con medida cautelar contra las Resoluciones N° 2776 del 16 de septiembre y N° 3439 del 23 de octubre de 2015 del Directorio y las Actas de la Junta de Admisión y Calificación del llamado a Concurso N° 37 y 41 de fechas 16 de noviembre y 4 de diciembre del 2015 de Lotería Chaqueña, a fin de que se declare la nulidad y se llame a nuevo concurso de antecedentes y oposición en función de supuestas irregularidades en el mismo, fue radicado en el Juzgado Civil y Comercial N° 15. El mismo fue rechazado en primera instancia, concluyéndose que la actitud del tribunal examinador del concurso no vulneró el marco legal ni causó lesión directa e inmediata a los derechos de las amparistas de debido proceso adjetivo, defensa en juicio, carrera administrativa, propiedad e igualdad ante la ley, exhortando a la Junta de Admisión y Calificación del llamado a concursos a fin de que proceda a dar trámite y resuelva las impugnaciones formuladas en sede administrativa (Expte. N° 21/16 "Sarasua, Mercedes Emilia; Zamudio, Tatiana Agustina y González, Paola Andrea c/ Lotería Chaqueña s/ Acción de Amparo" Juzg. Civ. y Com. N° 15)

Ante tal resolución se presentó recurso de apelación fundado por la parte actora, resolviendo la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial la inadmisibilidad del mismo (Expte. 21/16-1-C "Sarasua Mercedes Emila; Zamudio Tatiana Agustina y Gonzáles Paola Andrea c/ Lotería Chaqueña s/ Acción de Amparo" Sala Segunda, Cam. Apel. Civ. y Com.).

No existiendo otros ítems para analizar, se corresponde dictar el Resuelvo, por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 7602;

#### **RESUELVO:**

1.- TENER POR CONCLUIDO el trámite de las presentes actuaciones -Juicio de Residencia Ley 7602- con relación a la Sr. MORANTE ANTONIO ARNALDO MARIA -DNI N° 16.169.852- como Presidente de Lotería Chaqueña; sin perjuicio de hacer saber que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan responsabilidades administrativas o

judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

2.- OBSERVAR que el Sr. Antonio Morante ha incumplido con la presentación del Informe del estado de ejecución de recursos y gastos ante el Tribunal de Cuentas, conforme lo exigido en el art. 4 de la Ley 7602, por lo que se emite la presente sin contar con opinión de dicho organismo; y que ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas presentó Estados Contables de Lotería Chaqueña, los que al no haber sido emitidos por el Safyc, no se ajustan a lo requerido el Decreto Reglamentario de dicha Ley.-

3.- DETERMINAR que de los antecedentes e informes aquí reunidos y expuestos en los Considerandos, no se verifica la comisión por parte de la Sr. Antonio Morante de algún tipo de hecho susceptible de investigación administrativa o judicial, en los términos del art 12 de la ley 7602.-

4.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7º de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.-

5.- DISPONER la publicación en la página web de esta Fiscalía de la presente y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

6.- NOTIFICAR la presente, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2060



Dra. Susana del Valle Esper Mendez  
Fiscal General Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas